

II.1. SUBVENCIONES

II.1.1. REGLADAS

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
A.- FISCALIZACIÓN PREVIA DEL GASTO Y DEL COMPROMISO		
A.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO POR:		
A.1.1. Propuesta del documento contable “AD” debidamente cumplimentada.	O. CEH 7-6-95	(1)La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados de la A.E.A.T, de T.G.S.S. y de la C.E.H que requieran las bases reguladoras (art 31.2 Ley 3/2004)No obstante , en la actualidad no es posible recabar los certificados en relación a la Seguridad Social.
A.1.2. Solicitud de la subvención que deberá contener lo preceptuado en el Art. 70 LRJAP y PAC y la declaración responsable del solicitante sobre otras ayudas o subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, indicando el importe de las mismas, así como la restante documentación exigida en la orden reguladora. (1 y 2)).	Art. 11 R. S. Art. 111 y 105. d) L.G.H.P. Art 14. 1 d) L.S.	(2)Asimismo, deberá comprobarse que la suma de las diversas subvenciones concedidas, junto con la que se tramita, no supera el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
A.1.3. Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante, en su caso.	Art. 32 L.R.J.A.P.	
A.1.4. Propuesta de resolución de concesión o borrador de convenio informado por el Gabinete Jurídico, que deberá contener los extremos recogidos en el Reglamento de Subvenciones.	Arts. 12.3, 13.2 y 14 del R. S. Art. 78.2 D. 450/00	
A.1.5. Proyecto de acuerdo del Consejo de Gobierno cuando la subvención sea superior a 3.005.060,52 euros (3.)	Art. 104 L.G.H.P. Art. 4 R. S.	(3) Las subvenciones superiores a 3.005.060,52 euros serán fiscalizadas por la Intervención General (Art. 72.1. a) R.I.J.A.)
A.1.6. Certificación de Consejería de Cultura en los casos que proceda.	Art. 96 D. 19/95	
A.1.7. Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el art 13 de la L.S. y en el art.29.1 Ley 3/2004.(4)	Art 13 L.S.	(4)Las normas reguladoras podrán, en atención a la naturaleza de las subvenciones, exceptuar de los requisitos para obtener la condición de beneficiario.
A.1.8 Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad Autónoma de Andalucía (1,4 y5)	Art. 14.1 e) L.S. Art. 291 Ley 3/2004	(5) Téngase en cuenta las diferentes formas de acreditar tales obligaciones y la regulación de los sistemas de sustitución de los certificados en soporte papel (certificados telemáticos y transmisión de datos)
A.1.9. Documento acreditativo de la inclusión de la subvención en la Base de Datos de Subvenciones.	Orden CEH 25-02.02	
A.1.10. Otra documentación exigida en las correspondientes órdenes reguladoras.	Art.11R.S.	
A.2.- COMPROBACION DE LOS EXTREMOS RECOGIDOS EN EL ART. 7 DEL R.I.J.A. Y 83 DE LA L.G.H.P.		
A.3.- VALIDACIÓN Y EDICIÓN, EN SU CASO DEL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO CONTABLE Y POSTERIOR REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL ÓRGANO GESTOR.	O.CEH 7-6-95	

II.1. SUBVENCIONES

II.1.1. REGLADAS

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
B.- INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO (1)		
B.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO POR:		
B.1.1. Propuesta de documento contable de pago debidamente cumplimentada.	O. CEH 7-6-95	(1) En cuestiones tales como pagos con justificación diferida, pagos a beneficiarios con justificaciones pendientes ,se estará a lo que establezca la Ley de presupuestos de cada ejercicio, las leyes de acompañamiento o la propia norma reguladora.
B.1.2. Original del documento contable “AD” autorizado por el órgano competente.	O. CEH 7-6-95	
B.1.3. Resolución de concesión o Convenio firmado.	Arts. 13.2 y 14 R. S.	
B.1.4. Acuerdo del Consejo de Gobierno cuando la subvención sea superior a 3.005.060,52 euros.	Art. 104 L.G.H.P. Art. 4 R. S.	
<u>En caso de subvenciones de justificación previa, además:</u>		
B.1.5. Certificado del órgano concedente sobre el cumplimiento, por parte del beneficiario, del objeto de la subvención y tener en su poder los justificantes. (2)	Art. 39 y 40 R.I.J.A. I.3/02, de la I.G.J.A.	(2) En el certificado deberá constar, en todo caso, el importe de la actividad subvencionada, el de la subvención concedida y el importe justificado.
B.1.6. Los justificantes que la Intervención considere oportunos en los supuestos del art. 40.1. Párrafo 2ª del R.I.J.A.	Art. 18 R. S. Art. 30 L.S.	(3) En los casos de pagos de justificación diferida se aportará en la fase “J” conforme a los apartados Segundo, Tercero y Cuarto de la Instrucción 6/97.
B.1.7 Declaración de impacto ambiental, Informe y/o Calificación ambiental expedidos por los órganos competentes, en los supuestos que procedan (3).	L. 7/1994, de 18/5. D. 297/95, de 19/12 I. 6/97, de la I.G.J.A.	
B.1.8. Acreditación por parte del órgano concedente, de haber realizado la comprobación material, cuando así lo exija la norma reguladora o resolución de concesión.	Art. 40 R.I.J.A.	
B.2.- COMPROBACIÓN DE LOS EXTREMOS RECOGIDOS EN LOS ARTS. 24 Y 25 DEL R.I.J.A. Y 83 L.G.H.P., VERIFICANDO ADÉMAS:		
<ul style="list-style-type: none"> • Justificación, en los términos previstos en el epígrafe siguiente “C”, de los pagos parciales habidos en caso de justificación diferida. 		
B.3.- VALIDACIÓN Y EDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO CONTABLE, EN SU CASO, Y POSTERIOR ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA EL PAGO EN LA INTERVENCIÓN.		
	O. CEH 7-6-95 Art. 46.1 R.T.O.P.	

II.1. SUBVENCIONES
II.1.1. REGLADAS

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
C.- JUSTIFICACIÓN PROCEDIMIENTO ORDINARIO (1)		
C.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO POR:		<p>(1) Solo para la subvenciones de justificación diferida <u>cuando no se deban a reintegros</u>, de cualquier naturaleza, de cantidades ya cobradas por los beneficiarios.</p> <p>En tal caso, véase Guía II.1.6.</p> <p>(2)En el certificado deberá constar, en todo caso, el importe de la actividad subvencionada, el de la subvención concedida y el importe justificado.</p>
C.1.1. Propuesta del documento contable "J".	O. CEH 7-6-95	
C.1.2. Certificado del órgano concedente previsto en el apartado B.1.5. anterior.(2)	Art. 39 y 40 R.I.J.A. I. 3/02, de la I.G.J.A.	
C.1.3. Los justificantes que la Intervención considere oportunos, en los supuestos del art. 40.1. Párrafo 2º del R.I.J.A.	Art. 18 R. S. Art.30 L.S.	
C.1.4. Acreditación por parte del órgano concedente, de haber realizado la comprobación material, cuando así lo exija la norma reguladora o resolución de concesión.	Art. 40 R.I.J.A.	
C.1.5. Declaración de impacto ambiental, Informe y/o Calificación ambiental expedidos por los órganos competentes, en los supuestos que procedan.	L. 7/1994, de 18/5. D. 297/95, de 19/12 I. 6/97, de la I.G.J.A.	
C.2.- COMPROBACIÓN Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR.		
C.3.- VALIDACIÓN Y EDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO CONTABLE, EN SU CASO, Y POSTERIOR ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PAGO EN LA INTERVENCIÓN.	O.CEH 7-6-95	